



Riohacha D.T.C., 10 de marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPSERP COLOMBIA
DEMANDADO:	SILVIO MANUEL GOMEZ MONTERO
RADICACION:	44-001-41-89-002-2020-00285-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, Dr. JUAN PABLO MARTINEZ SENEGAL, donde sustituye el poder a él conferido a la Dra. FANNY ESTHER DEL CASTILLO BOLAÑO, y observando que tal sustitución resulta procedente en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 del C.G.P. que expresa: “Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente”.

En relación a la solicitud elevada, consistente en REQUERIR al tesorero de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, para que explique las razones por la cual no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este Juzgado en auto fechado once (11) de mayo de 2021, comunicado mediante oficio N°681 del veintiuno (21) de junio de 2021, esta agencia judicial se abstiene de requerir al tesorero pagador, hasta tanto la parte actora aporte la constancia que dé cuenta que la entidad SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA recibió la comunicación impartida por este juzgado.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE a la Dra. FANNY ESTHER DEL CASTILLO BOLAÑO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.143.161.261 y T.P. 350.096 del C.S.J., como apoderada sustituta del Dr. JUAN PABLO MARTINEZ SENEGAL, en representación de la parte demandante, conforme a lo preceptuado en el artículo 75 del C.G.P.

SEGUNDO: ABSTENERSE de requerir al tesorero pagador por las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugenys Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b372ea0eed8c5bc3297a6a5c0e3daa183cfe81e4cc3d27f940f9a6b701c61b**

Documento generado en 10/03/2023 03:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>